

### RESOLUCIÓN

Resolución nº: 950/2020 Fecha Resolución: 16/03/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA RESOLUCIÓN 944/2020 DE 13 DE MARZO, EN MATERIA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, ENTES INSTRUMENTALES Y ADSCRITOS CON MOTIVO DEL COVID-19.

Ante la necesidad de hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, por su repercusión para los ciudadanos, el Gobierno de España, con fecha 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La declaración del estado de alarma se justifica en la necesidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles del gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

El Artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

Vistas las restricciones a la libertad de circulación contempladas en el artículo 7 del Real Decreto, o la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción a caducidad, estipulada en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la citada norma.

Siendo imprescindible garantizar la prestación por parte de esta Diputación Provincial de los servicios públicos a que estamos obligados, resulta necesaria la adopción de una serie de medidas organizativas, que en todo caso tendrán carácter temporal, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del estado de alarma, y que complementan a las ya determinadas por la Resolución de la Presidencia 944/2020, de 13 de marzo.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto

Código Seguro De Verificación:	Z6uclE5YPMKZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/03/2020 11:53:41
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 11:56:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z6ucLE5YPMKZPLMM/TwBgQ==		





Básico del Empleado, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes actuaciones complementarias en relación con la exposición al Covid-19 en materia del personal al servicio de la Diputación Provincial de Sevilla, sus Entes Instrumentales y Adscritos:

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

• Estas medidas tienen por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la administración de la Diputación de Sevilla , Entes Instrumentales y Adscritos.

## FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-

- Se establece con carácter general, la modalidad no presencial para la prestación de los servicios en el ámbito de la Diputación de Sevilla y sus Entidades Instrumentales y Adscritas. En el caso del trabajo no presencial serán los Directores Generales de la Diputación así como los Gerentes de los Entes Instrumentales o Adscritos los competentes para organizar este modo de trabajo del personal a su cargo. Los mismos serán competentes para la determinación de los empleados cuyas funciones y cometidos requieran su presencia física.
- En todo caso, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.
- Todos los empleados públicos deberán estar localizados y a disposición de la Institución cuando sean requeridos para ello.
  - En el caso de que el personal no pueda acceder a su Centro o Unidad de Trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades se faculta al Diputado del Área de Empleado Público a la posibilidad de utilizar las modalidades de movilidad funcional o análogas para su reubicación en otros Servicios.
  - Se declara de emergencia la contratación de cualquier obra, servicio o suministro que sean necesarios para la implantación de medidas tendentes a proteger la salud de los trabajadores de la Diputación y de los usuarios de los servicios de la Institución.
  - Dada la gravedad de la situación, no habrá personal presencial en las oficinas de Registro, por lo que los ciudadanos que pretendan dirigir escritos a esta Diputación, deberán realizarlos por medios telemáticos. De igual forma, la atención al ciudadano en oficinas de información sólo se realizará de forma telefónica y telemática, en los teléfonos y correos electrónicos indicados en la Sede Electrónica de esta Diputación. (www.dipusevilla.es).
  - El acceso a las dependencias de la Diputación queda restringido al personal propio de la misma, personas previamente autorizadas y personal de empresas prestadoras de servicios a la misma.

# NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL.-

• Como consecuencia de la emergencia de salud pública se autoriza el nombramiento de personal funcionario interino o la

Código Seguro De Verificación:	Z6uclE5YPMKZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/03/2020 11:53:41
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 11:56:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z6ucLE5YPMKZPLMM/TwBgQ==		





contratación de personal laboral temporal con carácter extraordinario, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes. Corresponderá al Diputado de Empleado Público la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal necesarios en el marco de la emergencia de salud pública referida. A tal efecto, se articulará un procedimiento de emergencia para la selección de los candidatos con la mayor agilidad y cuyo perfil garantice la adecuada cobertura del servicio público.

## SERVICIOS DE PRESTACIÓN EFECTIVA Y ESENCIALES.-

Se contará con el personal, de forma presencial o no presencial según se determine por los responsables respectivos, para garantizar la adecuada gestión y prestación de los siguientes servicios en la Diputación de Sevilla, respecto de los que debe garantizarse, en todo caso, su prestación efectiva:

## a) **PRESIDENCIA.**-

Todos los Departamentos, incluida la Secretaría General.

## b) COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.-

Residencias de Mayores. Centros de Atención a Drogodependientes.

## c) CULTURA Y CIUDADANÍA.-

Dirección de los Complejos Educativos Provinciales.

## d) SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES.-

Servicio para la Prevención y Extinción de Incendios.

### e) **REGIMEN INTERIOR.-**

Servicio de Mantenimiento: empleados necesarios para control y puesta en marcha de sistemas y atención de posibles averias en los Centros de Diputación.

Conductores: Fijación de dotaciones mínimas por la Dirección del Área.

Servicio de limpieza, centralita telefónica. Fijación de mínimos.

## f) COHESIÓN TERRITORIAL.-

Servicio de Carreteras y Movilidad.

## q) CONCERTACIÓN.-

INPRO: Mantenimiento de los sistemas informáticos y telemáticos. Desarrollo de soportes de teletrabajo.

Código Seguro De Verificación:	Z6ucle5ypmkzplmm/TwbgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/03/2020 11:53:41
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 11:56:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z6ucLE5YPMKZPLMM/TwBgQ==		





### h) HACIENDA.-

Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación: dotaciones mínimas que permitan el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias.

## i) EMPLEADO PÚBLICO:

- Servicio de Personal:

Unidad de Nóminas y Seguros Sociales.

Unidad de Contratos.

Unidad de Control de Presencia.

- Servicio de Prevención y Salud Laboral.

## TRAMITACIÓN ESPECÍFICA DE LA NÓMINA DE MARZO.-

La tramitación de la nómina correspondiente al mes de marzo se realizará por el procedimiento de "pago a cuenta", que contará con el informe de la Intervención que considere más adecuado.

### VIGENCIA. -

Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor desde el mismo momento de su firma, y tendrán una vigencia del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

### HABILITACIÓN. -

Se habilita a los Directores Generales, Gerentes a las que estén adscritos sus respectivos Servicios recogidos como esenciales para que puedan adaptar los servicios incluidos según lo requieran las circunstancias.

Serán los Directores Generales o Gerentes quienes, ante situaciones excepcionales decidirán cuando se debe requerir la presencia física de los empleados, incluso fuera de turno, en el marco de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Quedan sin efecto los párrafos 4 y 5 de la pág. 3 de la Resolución 944/2020 del RESOLVENDO PRIMERO A) ASPECTOS GENERALES.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	Z6uclE5YPMKZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/03/2020 11:53:41
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 11:56:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z6ucLE5YPMKZPLMM/TwBgQ==		

